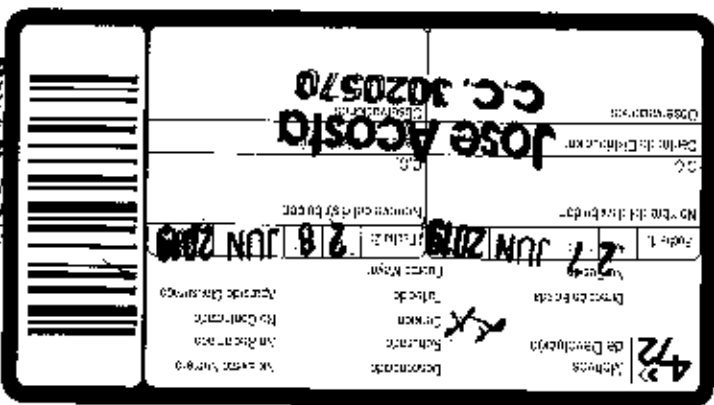




Bogotá D.C., 14 de junio de 2019
SDM-SC- 128310

Señor(a)
HENRY SALGADO RODRIGUEZ
CARRERA 7 B # 18 A - 19
Funza, Cundinamarca

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM-146865-2018

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, el comparendo No. 1100100000023395946 de 22/04/2019 fue remitido y notificado a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Único Nacional de Tránsito, en la fecha de la imposición del mismo, de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "*Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*" y que corresponde a la CRA 7 B 18 A 19 FUNZA, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal CERRADO; hecho que no es atribuible a la administración.

Case 2: $\lambda_1 \neq \lambda_2$

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	HENRY SALGADO RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CEDULA CUOTIDIANA - 8000040

Details of publication

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 7 B S.E.A. 13	Departamento:	QUINDÍANARCA
Municipio:	SUNZA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6255625	Teléfono móvil:	3143212506

PUNTO TRES

De acuerdo a lo anterior, no existe firma de testigo en el comparendo electrónico, toda vez que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, contempla el procedimiento para la imposición de comparendos manuales y no electrónicos.

FO CUARTO Y QUINTO

Continuación, puede observar copia de las guías de correspondencia respectivamente enviadas a la SERA 7 B # 18 A - 19. (Anexa igualmente en un folio)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. TEL 900.682.917-0

© 2000 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

[illegible]

RA110708587C0

REMITENTE
 Nombre: Ramón Sotol
 AGENCIA MAYOR DE BOGOTÁ
 Secretaría Distrital Municipal;
 Dirección: Calle 13 No 44 - 25

Endereço: BCCSTAG 2 G
Departamento: BCCSTAG 1 G
Código Postal: 11611-1000
Enviar para: 1418/373400

DESTINATARIO
Ambrosio Rivas Sackl.
HENRY SALGADO RODRIGUEZ

SECRET 25 SEP 1964 16

Следствие 1. Пусть $\mathcal{A}$ — алгебра, порожденная операторами $A_1, \dots, A_n$ и $B_1, \dots, B_m$, где $A_i, B_j \in \mathcal{A}$ и $A_i, B_j \in \mathcal{A}$. Тогда $\mathcal{A}$ — алгебра, порожденная операторами $A_1, \dots, A_n$ и $B_1, \dots, B_m$.

Deposited with: CLINDINALVA, S.C.

Cheng et al.

Fecha Presentación:

1106704 7 19 75

[illegible]

44

MOV
ode

elec

el de

12 60

Calle 13 N.

Tel: 36494

TEL. 30434
www.msi.it

www.hovv.com

Info: Linea

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en persona y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la diligencia por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

LOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

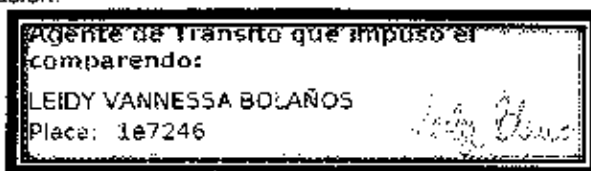
COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023395946	RESOLUCION AVISO 123 DEL 2019-05-15 NOTIFICADO 22/05/2019

PUNTO SEXTO, PUNTO SEPTIMO Y PUNTO OCTAVO

Se le indica que el link que puede consultar las ordenes de comparendo es la página de la Secretaría de Movilidad. Página web: www.movilidadbogota.com. Es importante aclararle que la validación que hace referencia la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo. Respecto al número y nombre de placa del agente de tránsito que impuso la orden de comparendo de la referencia se encuentra citada en el mismo comparendo, según puede observar a continuación:



PUNTO NOVENO

Al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de desear impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuara con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012. En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieran ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieron ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

PUNTO DIEZ Y ONCE

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha ningún acto administrativo expedido con fundamento en la misma se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración. Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: C. Zamudio - Abogado - Subdirección de Contravenciones

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12374

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-146865/ HENRY SALGADO RODRIGUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-128310 d el 14 DE junio DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZAOA CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) fotos, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-146865.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS _____ POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito